

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 61 de 144

Observación No 19

MONTAJES Y CONSTRUCCIONES

Agradecemos incluir en el texto de la cláusula: No cubre el Lucro Cesante por daños a los bienes arriba mencionados, por ser una exclusión del Ramo y no se puede otorgar.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. De acuerdo con la condición técnica que permite la cobertura para MONTAJES Y CONSTRUCCIONES, se considera apropiado indicar que, además de excluir el ALOP, la RC, el manteniendo y la pruebas, también excluye el lucro cesante.

En este sentido, la condición técnica queda de la siguiente manera:

MONTAJES Y CONSTRUCCIONES Sublímite de \$1.000.000.000 evento / agregado vigencia	Bajo la presente póliza se amparan las propiedades y bienes en construcción ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puestas en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras, cuyo valor total final no supere la suma del sublímite acá señalado por proyecto.
	Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.
	<u>Para esta cobertura se excluye la Responsabilidad Civil, ALOP, el mantenimiento y las pruebas y el lucro cesante</u>

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 20

Asistencia Domiciliaria

En el Ramo de Daños Materiales Combinados no se otorga Asistencia, se otorga en Ramos de Hogar o Incendio que se tiene contemplado Asistencia. NO SE PUEDE OTORGAR EN DMC Por lo anterior, solicitamos pasar a condiciones complementarias e indicar que Opera únicamente para la sede principal de la entidad y bajo las condiciones generales de la aseguradora.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta que la asistencia domiciliaria es una cobertura opcional de servicios de plomería, electricidad y cerrajería para el riesgo principal, se considera conveniente eliminarla de las condiciones básicas obligatorias del Anexo No 1.

No obstante, se ha incluido dentro del tabla de calificación de condiciones adicionales del formato No 3, con acceso a puntaje y ponderación, de acuerdo con las condiciones del pliego.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 62 de 144

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1 y en el formato No 3

Observación No 21

Agradecemos remitir un listado valorizado de los BIENES DEVOLUTIVOS Y/O INSERVIBLES O PARA DAR DE BAJA O REMATE Y/O GASTADOS \$500.000.000.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. Se aclara al interesado que dentro de las condiciones técnicas del seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se ha incluido la CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES mediante la cual queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios, Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo, bienes en Comodato y demás bienes en general). De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables. De igual forma, se precisa que, en caso de siniestros, los soportes de entrada al almacén o certificación que haga sus veces, solo se debe tener en cuenta para efectos del interés asegurable, pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia será tomada como base para la liquidación del siniestro

Además, se aclara al interesado que la relación de bienes y valores asegurados (global) se encuentra descrita en el Anexo No 4 Relación de bienes asegurados, con información suficiente para que el futuro proponente construya su oferta técnica y económica.

Observación No 22

Comisión de intermediación del 15%

Teniendo en cuenta que el Presupuesto se encuentra muy ajustado por la vigencia a contratar, se solicita ajustar la comisión no sea mayor al 12% con base en la siniestralidad del Ramo y gastos para atender la cuenta.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado, que respecto de comisiones de intermediación, no es de su resorte intervenir, por cuanto se esfera de la esfera contractual que desarrolla el presente proceso de selección., No obstante, El título XIV del código de comercio regula el corretaje en general, señala en los artículos 1341 y 1343 las reglas relativas a la remuneración de los corredores de seguros; en efecto, la primera de las normas mencionadas establece, “el corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de la estipulación, la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos”.

De la norma transcrita se infiere que las aseguradoras y los corredores de seguros podrán someter las formas de pago de las comisiones, establecer sus respectivos plazos y demás condiciones mediante convenios que subordinen sus efectos, ejercicio de derechos o extinción de obligaciones.

Estas modalidades deben ser materia de estipulación expresa por cuanto constituyen elementos accidentales de los contratos, en la medida en que aquellas no le pertenecen a los de la esencia ni a los de la naturaleza. Por tanto, el intermediario de seguros y la aseguradora adjudicataria deberán someter el pago de comisión a los preceptos del

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 63 de 144

código de comercio, por lo que la Entidad se somete a aquellas disposiciones que regulan la materia en lo que le concierne.

Finalmente, como quiera que la comisión de intermediación pertenece a un estadio contractual ajeno al objeto de contratación del presente proceso de selección, no será objeto de ponderación de las ofertas o propuestas presentadas, dado que se aparta de los criterios objetivos de selección.

De cualquier manera, se ha fijado una comisión mínima de intermediación del 15%, de acuerdo con el Anexo No 1

Observación No 23

Equipo Eléctricos, Electrónicos y de Comunicación \$23.933.425.361
Solicitamos publicar los 10 bienes más representativos junto con sus características y valor asegurado individual. Adicionalmente, indicar que medidas de seguridad implementa la Entidad para Salvaguardarlos, cada cuanto le realicen mantenimiento y si es a través del Fabricante o un proveedor especializado.

Respuesta

El Municipio de Chía se permite relacionar los riesgos de mayor representación en el siguiente cuadro:

Elemento
AMBIENTE DE APRENDIZAJE LOCATIVO PARA EL AREA DE MECANICA AUTOMOTRIZ. 20 MODULOS DE TRABAJO DE 100 X 60 CM DE ANCHO. CADA MODULO CON UNA SILLA INTERLOCUTORA DE 4 PATAS. RED ELECTRICA CON TABLERO BIFASICO PARA 8 CIRCUITOS MINIMO. RED DE DATOS (SWITH TP LINK T2600-28 TS/Switch Administrable JetStream de 24 puertos. Pure-Gigabit L2+ (Cape 3 Lite). 24 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps). SERIAL 219B117000051
COGRAFO SONOSCAPE
FIREWALL CON LICENCIA UTM POR TRES AÑOS, LICENCIAMIENTO DE TODAS LAS FUNCIONALIDADES LIMITADA LA PLATAFORMA ES REQUERIDA POR UN PERIODO DE TRES AÑOS. EN UN ESQUEMA 7 X 24. INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN EL RACK.
AVADORA - EXTRACTORA - REFERENCIA: 30022T6X MARCA: MILNOR. SERIE: 181529447
MEDIA GATEWAY G650 MEDIA GATEWAY R/S 71803201892 MARCA AVAYA
INICARGADOR CON MARTILLO SERIE 1400484 MOTOR SD32040133U1126408 SERIE MARTILLO 1098319 MARCA JCB ROBOT 190
LT MARCA HUAWEI MODELO SMARTAX MA5603 TR. HASTA 6 INTERFASES
ANCARTA ELECTRONICA CON SOFTWARE PARA CONTROL VIRTUAL DE TRAFICO VEHICULAR
AYOS X PORTATIL
ERVIDOR POWEREDGE R740XD2

Observación No 24

GASTOS ADICIONALES. Sublímite por la suma de \$10.000.000.000 evento / agregado vigencia
El sublímite solicitado excede lo autorizado en el Ramo, sugerimos que no sea mayor a \$5.000.000.000 es lo máximo autorizado en el Ramo

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El sublímite propuesto para la cobertura de Gastos Adicionales, en el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales se tiene hoy día contratado y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro.

Es importante dejar claro que este sublímite establecido para los gastos adicionales, opera como único combinado para todos los siguientes:

- 1. Gastos razonables de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.
- 2. Gastos razonables de viajes y estadía.
- 3. Remoción de Escombros y Gastos de Demolición.
- 4. Gastos para la Demostración del Siniestro.

- 5. Gastos para la extinción del incendio.
- 6. Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.
- 7. Pago de Honorarios Profesionales.
- 8. Gastos para la Preservación de bienes y Continuación de actividades.
- 9. Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado
- 10. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.
- 11. Gastos para reacondicionamientos, reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias.
- 12. Gastos para la recuperación de información.
- 13. Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.

RAMO: TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

Observación No 25

MOVILIZACIÓN O TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS.
Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el amparo de movilización de la siguiente manera:

- Movilización de los equipos para cualquier fin apropiado, bajo sus propios medios para todo el territorio nacional hasta los 300 Kilómetros de su base de operaciones, sin previo aviso. En todo caso deberá cumplir con lo dispuesto en movilización por las autoridades competentes.
- Movilización de equipos en cama bajas o vehículos propios del asegurado entre riesgos del asegurado, hasta el 100% del valor asegurado de cada máquina, Máximo \$3.750.000.000 asegurado / póliza.

Con el fin de poder otorgar la cláusula, sin lo solicitado, no se puede otorgar la misma.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge parcialmente la solicitud. De acuerdo con las condiciones actualmente contratadas, se ajusta el límite territorial de movilización de las máquinas y equipos asegurados, para indicar que aquellos sin paca, su límite será de 50km.

En este sentido, la condición técnica queda de la siguiente manera:

MOVILIZACIÓN O TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS	La aseguradora se compromete a indemnizar al asegurado, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados mientras que estos circulen por sus propios medios, o mientras estén siendo transportados en vehículos diseñados para tal fin, dentro del predio o en el área geográfica de operación especificada en la póliza y/o sus condiciones particulares. Equipos con placa: Sin ninguna restricción en su movilización a nivel nacional. Equipos transportados en vehículos de acuerdo con la norma para este tipo maquinaria, sin limitación. Equipos sin placa, con límite de movilización hasta 50 km desde su punto de operación.
--	---

El ajuste se verá reflejado en el Anexo No 1

Observación No 26

Inventario Todo Riesgo Maquinaria

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 65 de 144

Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar la edad/ año de fabricación de las maquinas relacionadas en el inventario.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que la relación de maquinaria por asegurar se relaciona en el Anexo No. 2 Relación de Bienes y valores asegurados, publicado en la plataforma Secop II, junto con los demás documentos anexos al pliego electrónico.

RAMO: AUTOMÓVILES

Observación No 27

Vehículo de reemplazo
Agradecemos aclarar que la cláusula opera para automotores livianos, no pera cuando se haga uso de los gastos de transporte por pérdidas totales.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge parcialmente la solicitud. Se aclara al interesado que la descripción o alcance que se indica para la cobertura de VEHICULO DE REEMPLAZO en el seguro de Automóviles, contenida en el Anexo No 1, indica que, caso de un siniestro que afecte la póliza, la Compañía de Seguros otorga vehículo de reemplazo con base en las políticas de la aseguradora, precisando de esta cobertura, de acuerdo con las necesidades de aseguramiento. Sin embargo, es preciso dar alcance a la condición para indicar que solo aplica para vehículos livianos.

En este sentido, la condición técnica queda de la siguiente manera:

VEHÍCULO	REEMPLAZO	
Aplica únicamente para vehículos livianos		Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros otorga vehículo de reemplazo con base en las políticas de la aseguradora.

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 28

Responsabilidad Civil Extracontractual \$1.423.500.000 / \$1.423.500.000 / \$2.847.000.000
El limite solicitado excede lo autorizado en el Ramo. Adicionalmente, solicitamos mantener el Limite actual que trae la póliza \$1.000.000.000 / \$1.000.000.000 / \$2.000.000.000 con excepción las motos tienen un RC Extra \$200.000.000 / \$200.000.000 / \$400.000.000

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta los límites que se tienen contratados para la responsabilidad civil extracontractual del seguro de Automóviles, se considera conveniente ajustarlos d la siguiente manera:

Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual	LÍMITE OBLIGATORIO POR EVENTO
	Se califica en Condiciones Adicionales el aumento de los siguientes límites
Daños a Bienes de Terceros	\$ 1,000,000,000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 1,000,000,000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 2,000,000,000
Ó límite único combinado de:	\$ 3,000,000,000

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 66 de 144

Nota: Se precisa que la aseguradora debe indicar claramente el esquema ofertado, si es con rangos o bajo un límite único combinado, en caso de no especificarlo se entenderá que es por rangos.

Ahora bien, considerando el cumulo de motocicletas por asegurar, en relación con la cantidad total de vehículos, se precisa de mantener una tasa única y coberturas y condiciones sin exclusiones para motocicletas.

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 29

De otra parte, agradecemos incluir un límite de Responsabilidad Civil Extracontractual para las ambulancias y carros de bomberos así:

Daños a Bienes de Terceros \$ 200,000.000.
Muerte o Lesiones a una persona \$ 200,000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$400,000.000

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. La entidad, precisa de un sublímite de responsabilidad Civil Extracontractual que aplique a todo el parque automotor, sin distinción de las características del vehículo.

Observación No 30

Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios para vehículos de modelo 2015 en adelante y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.

La siguiente cláusula debe actualizarse con el pasar del tiempo, por lo que agradecemos modificar el año solicitado quedando en 2019: Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2019 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. La cláusula de AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES EN TALLERES DE CONCESIONARIOS PARA VEHÍCULOS DE MODELO 2015 EN ADELANTE Y EN TALLERES AUTORIZADOS Y/O ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS DE ANTERIORES MODELOS se tiene hoy día contratada y debe mantenerse para amparar al parque automotore de la entidad.

La solicitud del interesado desmejora las condiciones actualmente contratadas, de manera que no es acorde con la necesidad de aseguramiento y cobertura.

Observación No 31

Agradecemos publicar la placa junto con el código Fasecolda, numero de motor y chasis de los siguientes vehículos:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 67 de 144

PARQUE AUTOMOTOR NUEVO - ENTREGADO EN 2025

15%

Item	Clase	Marca	Línea	Cilindraje	Valor asegurado unidad	Cantidad	Valor total 2025
1	Bus	Mercedes Benz	Euro VI, Diesel 40 pasajeros	12,068	\$ 1,654,000,000	1	\$ 1,654,000,000
2	Buseton	Chevrolet	Intercooler MS Euro VI 30 pasajeros	5,200	\$ 759,220,000	2	\$ 1,518,440,000
5	Camioneta	Renault	Duster	1,600	\$ 198,948,166	8	\$ 1,591,585,328
6	Camioneta	Toyota	Fortuner DSL 2.4 Euro VI, Diesel	2,755	\$ 414,516,666	1	\$ 414,516,666
7	Camioneta	Chevrolet	Colorado LT, mecánica 4x4 Pick Up Doble cabina	2,300	\$ 290,333,666	3	\$ 871,000,998
8	Camioneta	Renault	Trafic pasajeros		\$ 329,489,999	2	\$ 658,979,998
9	Automóvil	Chevrolet	Onix LT		\$ 117,730,666	4	\$ 470,922,664
10	Motocicleta	Honda	XRE 300 Sahara	300	\$ 80,959,999	30	\$ 2,428,799,970
11		Mercedes Benz	Atego Carro bomberos 3.400 Gls	2,730	\$ 1,721,410,425	1	\$ 1,721,410,425
TOTAL VALOR ASEGURADO VEHÍCULOS ADQUIRIDOS EN 2025							\$ 12,630,326,048

Respuesta

El Municipio de Chía aclara que la relación de vehículos que se relaciona en la observación corresponde a valor para futuras inclusiones. Una vez se tenga pro hacer efectiva la inclusión del os vehículos, se darán a conocer los detalles de cada riesgo.

Observación No 32

Agradecemos informar el valor asegurado de accesorios para cada vehículo.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que la relación de maquinaria por asegurar se relaciona en el Anexo No. 2 Relación de Bienes y valores asegurados, publicado en la plataforma Secop II, junto con los demás documentos anexos al pliego electrónico.

Observación No 33

Agradecemos informar que numero de motor y chasis relacionar en el semirremolque marca Multitrailers de placas R-52630.

Respuesta

semirremolque marca Multitrailers de placas R-52630. No cuenta con motor y el número de chasis es el mismo de la placa.

Observación No 34

Agradecemos informar si se están asegurando carros de bomberos o compactadores de basura, para los vehículos nuevos entregados en año 2025. De ser así, informar cuales o a qué placa pertenecen.

Respuesta

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 68 de 144

El Municipio de Chía aclara al interesado que la relación de maquinaria por asegurar se relaciona en el Anexo No. 2 Relación de Bienes y valores asegurados, publicado en la plataforma Secop II, junto con los demás documentos anexos al pliego electrónico.

Del mismo modo, se va adquirir un carro de bomberos y será asegurado por la entidad.

Observación No 35

Asistencia En Viaje (Para automóviles, vehículos, camionetas incluyendo motos y vehículos pesados sin limitante alguno a los trayectos permitidos por evento).

Asistencia en viaje, es contratado a través de un proveedor especializado en el Tema, no lo presta la Aseguradora, por lo cual existe un Contrato y acuerdos de servicio que debemos cumplir sin exceder lo pactado en el Contrato.

Por lo anterior, solicitamos ajustar el texto de la cláusula, incluyendo el texto que operan con base en las condiciones de la Aseguradora, sin la presente nota no se puede otorgar la cláusula.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge parcialmente la solicitud. La ASISTENCIA EN VIAJE que se precisa para el seguro de automóviles se estructura sobre las condiciones actualmente contratadas, para que bajo esta cobertura la aseguradora se comprometa a prestar la asistencia en viajes para los vehículos asegurados, obligándose a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas en vigencia de la póliza. Además, se reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los casos en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por la Entidad y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta.

En este sentido, la condición técnica queda de la siguiente manera

ASISTENCIA EN VIAJE Para automóviles, vehículos, camionetas excluyendo motos y la carga vehículos pesados sin limitante alguno a los trayectos permitidos por evento.	Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura la aseguradora se compromete a prestar la asistencia en viajes para los vehículos asegurados (excluye motos y la carga vehículos pesados) y para tal efecto, se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas en vigencia de la póliza. Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los casos en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por la Entidad y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta. El servicio de Asistencia en Viaje debe aplicar para amparar el transporte de todos los ocupantes del vehículo al destino que se tenía programado, además este servicio de asistencia debe operar sin restricción del número de servicios o limitación de kilometraje en todo el territorio y sin limitante alguna a zonas con problemas de orden público.
--	--

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 69 de 144

	para vehículos pesados, opera según el clausulado de la aseguradora
--	---

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 36

*Anticipo De Indemnización Del 80%
El porcentaje solicitado excede lo autorizado en el Ramo, solicitamos que no sea mayor al 50%*

Respuesta

El Municipio de Chía acoge parcialmente la solicitud. Teniendo en cuenta las condiciones actualmente contratadas, se fija el porcentaje al 65% para el anticipo de indemnización, en el seguro de Automóviles, se tiene hoy día contratado y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro, de manera que,

a petición escrita de la Entidad, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. Este anticipo también se extiende a cualquier tipo de gastos que se requiera para la operatividad de la póliza.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud y formalización del mismo este y no se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo.

Observación No 37

COBERTURA DE PÉRDIDA DE LLAVES. Sin límites de eventos ni limitación al valor de la misma. La cláusula es inviable otorgarla sin valor, solicitamos que no sea mayor a 10 S.M.L.D.V que es lo máximo autorizado en el Ramo

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta la relación de vehículos por asegurar y el interés asegurable que se ostenta sobre cada uno de ellos, es preciso contar con el amparo para el daño o la pérdida de llaves, no obstante, resulta conveniente indicar que la misma contempla un sublímite de 3 SMLMV

En este sentido, la cláusula queda así.

COBERTURA DE PÉRDIDA DE LLAVES	Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará el daño o las pérdidas de llaves. Sin límites de eventos ni limitación al valor de la misma.
Sublímite 3 smlmv	

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 38

Contabilización De Términos De Prescripción De La Aceptación De La Indemnización, en los términos del artículo 2539 del Código Civil

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 70 de 144

Solicitamos eliminar la cláusula porque se no puede interrumpir la prescripción, en el Ramo de autos no aplicaría porque la reclamación se hace de inmediato para poder movilizar el vehículo y que sea atendido.

El contrato de Seguro se rige por el Código de Comercio, no por el Código Civil. Por lo anterior, solicitamos eliminar o pasar a condiciones complementarias.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. En el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias para el seguro de Automóviles, se han estructurado sobre las necesidades de aseguramiento y cobertura, de manera que con el propósito de fijar reglas claras y justas entre las partes del seguro se establecen reglas específicas relativas a la interrupción de la prescripción así:

El asegurado para efectos de interrumpir los términos de prescripción puede optar por realizar el requerimiento a la aseguradora en los términos del artículo 94 del Código General del Proceso. Este requerimiento sólo podrá hacerse por una vez, tal y como lo indica el mencionado artículo.

De acuerdo con la sentencia 11001310302920220018202 del 8 de julio de 2024 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, si bien es cierto el Código de Comercio no contempla los supuestos de interrupción o suspensión de la prescripción extintiva descrita en el artículo 1081, no es menos cierto que por remisión normativa, se puede acudir a los preceptos del artículo 2539 del Código Civil y al artículo 94 del Código General del Proceso, conforme lo habilita el artículo 822 mercantil, desprendiéndose de esos cánones legales que la prescripción puede interrumpirse, en sede extra judicial, en materia de seguros, es indispensable la radicación de un "requerimiento escrito" para esos efectos.

Observación No 39

Servicio De Grúa

Agradecemos permitir que operen de acuerdo con las condiciones contratadas por cada aseguradora, con el fin de no incurrir en sobrecostos que hagan que el presupuesto resulte insuficiente sin tener en cuenta la alta siniestralidad del Ramo. Por lo cual, se requiere que sea bajo Condiciones de la Aseguradora

Respuesta

El Municipio de Chía acoge parcialmente la solicitud. La cláusula de GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN AL VEHÍCULO se encuentra hoy día contratada dentro de las condiciones particulares del seguro de automóviles, y se precisa mantener con el mismo texto en su alcance para no desmejorar la cobertura, de manera que La aseguradora acepta que bajo este seguro se amparan y paga directamente los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos, que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, incluidos los gastos de bodegajes y parqueaderos que se generen por accidentes sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento.

Bajo esta condición, la aseguradora acepta el pago de grúas, transporte y/o protección de los vehículos incluido los gastos de bodegajes y parqueaderos que se generen a consecuencia de reclamos presentados a la compañía, hasta tanto se defina la aplicación del siniestro bajo la póliza.

Esta condición debe aplicar sin restricción del número de servicios grúas o limitación de kilometraje.

No obstante, teniendo en cuenta la especialidad d algunos vehículos por asegurar, se considera apropiado dar un alcance a la condición, para indicar que, para vehículos pesados, se permite que opere el clausulado de la compañía de seguros.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 71 de 144

En este sentido, la cláusula queda así:

GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN AL VEHÍCULO (Aplica para todos los vehículos asegurados)	La aseguradora acepta que bajo este seguro se amparan y paga directamente los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos, que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, incluidos los gastos de bodegajes y parqueaderos que se generen por accidentes sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento.
	Bajo esta condición, la aseguradora acepta el pago de grúas, transporte y/o protección de los vehículos incluido los gastos de bodegajes y parqueaderos que se generen a consecuencia de reclamos presentados a la compañía, hasta tanto se defina la aplicación del siniestro bajo la póliza.
	Esta condición debe aplicar sin restricción del número de servicios grúas o limitación de kilometraje.
	Para vehículos pesados, opera el clausulado de la compañía de seguros

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 40

Hurto De Elementos En Los Vehículos Del Asegurado. Sublímite de \$3.000.000 evento /\$15.000.000 agregado vigencia.

El objeto de aseguramiento del Ramo de Autos, no es el aseguramiento de bienes que se encuentren en los vehículos. Por lo cual, no tiene cobertura y es una exclusión en el clausulado del Ramo, se sugiere pasar a condiciones complementarias con Sublímite que no sea mayor a \$1.000.000 valor que es Asumido por la Asegurado en la nota técnica y el presupuesto se encuentra ajustado para el Proceso.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Considerando el endurecimiento de las políticas de suscripción para riesgos estatales en el ramo de automóviles por parte del mercado asegurador y como quiera que el alcance de la cláusula básica de HURTO DE ELEMENTOS EN LOS VEHÍCULOS DEL ASEGURADO es adicional a los requerimientos básicos del seguro que se pretende contratar, se considera apropiado eliminarla del Anexo No 1 de condiciones técnicas mínimas obligatorias

No obstante, se ha incluido dentro del tabla de calificación de condiciones adicionales del formato No 3, con acceso a puntaje y ponderación, de acuerdo con las condiciones del pliego.

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1 y en el formato No 3

Observación No 41

Ninguna De Las Coberturas De La Póliza Debe Contemplar Exclusiones

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 72 de 144

Solicitamos incluir en el texto de la cláusula, para poderla otorgar:

- 1- Por sobrecupo de pasajeros: siempre y cuando la entidad competente o de tránsito lo autorice
 - 2- Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad): Siempre y cuando el vehículo este diseñado para un uso distinto
 - 3- Hurto de llantas, rines y carpas, instalados en los vehículos, inclusive la llanta y rin de repuesto: Según condiciones aseguradora
- Cabe aclarar, actualmente por la alta siniestralidad del Ramo Autos en el mercado colombiano, no se está otorgando estas 3 exclusiones y se requiere el ajuste sugerido para poderlas otorgar.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. La cláusula de NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA DEBE CONTEMPLAR EXCLUSIONES se precisa como condición obligatoria en el seguro de Automóviles, conforme con las necesidades de aseguramiento, de manera que Mediante la presente condición queda expresamente acordado y aceptado que ninguna de las coberturas debe contemplar exclusiones por:

- 1- Por sobrecupo de pasajeros.
- 2 - Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad).
- 3- Hurto de llantas, rines y carpas, instalados en los vehículos, inclusive la llanta y rin de repuesto.

Observación No 42

Avisos y Letreros

Solicitamos incluir en el texto de la cláusula, declarados con cobro de prima, con el fin de poder otorgar la cláusula.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. La condición técnica que ampara los AVISOS Y LETREROS se trae hoy día contratada y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro, de manera que el asegurador adjudicatario acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad, y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza, sin cobro de prima adicional y sin aplicación de sublímite alguno

Observación No 43

No aplicación de Garantía

Solicitamos incluir en el texto de la cláusula, salvo las del fabricante e informe de inspección, con el fin de poder otorgar la cláusula.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. La condición técnica de NO APLICCIÓN DE GARANTÍAS se precisa como obligatoria en el seguro de Automóviles que se contrata, considerando la naturaleza del riesgo al que se exponen los vehículos asegurados, por lo tanto, la cobertura otorgada bajo la póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.

Observación No 44

Eliminación De Garantías Del Fabricante

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 73 de 144

Solicitamos eliminar la cláusula, la cual no se puede otorgar porque el Propietario del vehículo debe seguir las recomendaciones del Fabricante, con el fin de proteger y mantener la vida útil del vehículo

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. Es claro que, como obligaciones de las partes en el contrato de seguros, al asegurado le corresponde mantener el estado del riesgo, sin embargo, más allá del deber de tomar medidas que puedan agravar el riesgo asegurado, y evitar que el siniestro se extienda y propague, considerando la naturaleza del riesgo al que se exponen los vehículos asegurados, bajo el acuerdo de voluntades, se eliminan las garantías del fabricante.

RAMO: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Observación No 45

En cuanto a los Gastos adicionales al 100% de los gastos demostrados, agradecemos incluir un sublímite del 20% del valor asegurado por despacho.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. De acuerdo con las condiciones actualmente contratadas en la póliza de transporte de mercancías, los gastos adicionales se tienen sobre el 100% del valor asegurado, y si limitaciones, de manera que permanece indemne, para cubrir los gastos en que incurra el asegurado, por horas extras, trabajo nocturno, revisores y auditores, fletes aéreos, flete expreso, etc.

Observación No 46

Agradecemos informar que medidas de seguridad implementa la Entidad para salvaguardar la mercancía, que tipo de mercancía transporta y cada cuanto lo realiza en el mes. Adicionalmente, si lo realiza a través de vehículos propios o a través de un proveedor especializado.

Respuesta

El Municipio de Chía, conforme a su funcionamiento adelanta transporte de bienes como papelería, cafetería, para ejecutar proyectos de inversión cada dependía moviliza insumos como vacunas, medicamentos, papelería, plantas y demás elementos, que lo realiza a través de vehículos propios, esa movilización se realiza todos los días al mes, es decir 30 días.

Observación No 47

En el mismo sentido de la observación anterior, agradecemos incluir un sublímite del 20% del límite asegurado por despacho para la cláusula: Gastos para la demostración del siniestro al 100% de los gastos demostrados.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. De acuerdo con las condiciones actualmente contratadas en la póliza de transporte de mercancías, los gastos para la demostración del siniestro se tienen sobre el 100% del valor asegurado, y si limitaciones, de manera que permanece indemne, para cubrir los gastos en que incurra el asegurado, por horas extras, trabajo nocturno, revisores y auditores, fletes aéreos, flete expreso, etc.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 74 de 144

Observación No 48

Teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado, agradecemos eliminar la cláusula: Eliminación de Cláusulas de Garantías: Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. Teniendo en cuenta que se requiere contratar por primera vez el seguro de Transporte de Mercancías, se precisa de contar con una cobertura idónea de acuerdo con la exposición al riesgo, siendo menester que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.

RAMO: TRANSPORTE DE VALORES

Observación No 49

Agradecemos informar que medidas de seguridad implementa la Entidad para salvaguardar los valores, que tipo de valores transporta y cada cuanto lo realiza en el mes. Adicionalmente, si lo realiza a través de vehículos propios o a través de un proveedor especializado.

Respuesta

Revisar formulario de IRF

RAMO: MANEJO GLOBAL

Observación No 50

Agradecemos sublimitar las siguientes cobertura sal 50% del valor asegurado:

- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 100% del valor asegurado.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. las extensiones de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios, empleados de firmas especializadas y otros y empleados de contratistas y subcontratistas independientes están actualmente contratadas sobre el 100% del valor asegurado de la póliza y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro de Manejo Global. Lo anterior acorde con el objeto del seguro que consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad del MUNICIPIO DE CHÍA o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

Observación No 51

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 75 de 144

MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Sugerimos que sea bajo modalidad descubrimiento

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. Se aclara al observante que la póliza de manejo que se contrata, opera con la modalidad de ocurrencia, para amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado ocurridos durante la vigencia de la póliza, independientemente de cuándo se demanden. No es necesario que la póliza se encuentre vigente al momento del reclamo.

Nótese que el artículo 4 de la ley 389 de 1997 otorga una facultad a la administración contratante del seguro de manejo y riesgos financieros y en el de responsabilidad, mas no le impone una obligación, por tanto, la modalidad establecida para el seguro de Manejo es permita por la ley de seguros.

Observación No 52

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 75%
El porcentaje solicitado excede lo autorizado en el Ramo, solicitamos que no sea mayor al 50%

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta el endurecimiento de las condiciones de mercado y las actuales políticas de suscripción para seguros patrimoniales y de infidelidad en riesgos estatales, se considera prudente establecer un porcentaje del 50% para el anticipo de indemnización en el seguro de manejo Global.

En este sentido, la condición técnica queda de la siguiente manera:

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50% Se califica en Condiciones Adicionales (Formato No. 3) el aumento del porcentaje ofrecido.	Queda expresamente acordado que, a petición escrita de la Entidad, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. Este anticipo también se extiende a cualquier tipo de gastos que se requiera para la operatividad de la póliza. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la
---	---

	aseguradora debe contemplar <u>un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la fecha de solicitud y formalización del mismo este y no se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo.
--	---

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 53

FALTANTES DE INVENTARIOS 50% DEL LÍMITE ASEGURADO
El porcentaje solicitado excede lo autorizado en el Ramo, solicitamos que no sea mayor al 20% que es lo máximo autorizado en el Ramo.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta el endurecimiento de las actuales condiciones de mercado y las políticas de suscripción que imperan en riesgos patrimoniales estatales, con ocasión de la alta siniestralidad que presenta el ramo en los faltantes de inventario, se considera apropiado establecer un sublímite del 20% del valor asegurado de la póliza.

En este sentido, la condición técnica queda de la siguiente manera:

FALTANTES DE INVENTARIOS 20% DEL LÍMITE ASEGURADO	El oferente ofrecerá la cobertura para los faltantes de inventarios atribuibles a funcionarios de la entidad siempre y cuando tales pérdidas sean como consecuencia de eventos amparados bajo presente póliza. Se otorga la cobertura siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados.
---	---

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 54

DESAPARICIONES MISTERIOSAS.
Sublímite 10% del valor asegurado evento / agregado anual
Solicitamos incluir en el texto de la cláusula, siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados. Sin el texto solicitado no se puede otorgar la cláusula.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta el endurecimiento de las actuales condiciones de mercado y las políticas de suscripción que imperan en riesgos patrimoniales estatales, con ocasión de la alta siniestralidad que presenta el ramo, se considera apropiado eliminar la desaparición misteriosa.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 77 de 144

No obstante, se ha incluido dentro del tabla de calificación de condiciones adicionales del formato No 3, con acceso a puntaje y ponderación, de acuerdo con las condiciones del pliego.

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1 y en el formato No 3

Observación No 55

Comisión de intermediación del 15%

Teniendo en cuenta que el Presupuesto se encuentra muy ajustado por la vigencia a contratar, se solicita ajustar la comisión no sea mayor al 10% con base en la siniestralidad del Ramo y gastos para atender la cuenta.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado, que respecto de comisiones de intermediación, no es de su resorte intervenir, por cuanto se esfera de la esfera contractual que desarrolla el presente proceso de selección., No obstante, El título XIV del código de comercio regula el corretaje en general, señala en los artículos 1341 y 1343 las reglas relativas a la remuneración de los corredores de seguros; en efecto, la primera de las normas mencionadas establece, "el corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de la estipulación, la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos".

De la norma transcrita se infiere que las aseguradoras y los corredores de seguros podrán someter las formas de pago de las comisiones, establecer sus respectivos plazos y demás condiciones mediante convenios que subordinen sus efectos, ejercicio de derechos o extinción de obligaciones.

Estas modalidades deben ser materia de estipulación expresa por cuanto constituyen elementos accidentales de los contratos, en la medida en que aquellas no le pertenecen a los de la esencia ni a los de la naturaleza. Por tanto, el intermediario de seguros y la aseguradora adjudicataria deberán someter el pago de comisión a los preceptos del código de comercio, por lo que la Entidad se somete a aquellas disposiciones que regulan la materia en lo que le concierne.

Finalmente, como quiera que la comisión de intermediación pertenece a un estadio contractual ajeno al objeto de contratación del presente proceso de selección, no será objeto de ponderación de las ofertas o propuestas presentadas, dado que se aparta de los criterios objetivos de selección.

De cualquier manera, se ha fijado una comisión mínima de intermediación del 15%, de acuerdo con el Anexo No 1

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Observación No 56

Sistema de cobertura

Agradecemos respetuosamente a la entidad ajustar la descripción agregando la expresión "Notificadas a la aseguradora" para que se lea "(ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza notificadas a la aseguradora, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra." Lo anterior, considerando que el solo conocimiento no es objeto de cobertura sino para que esta emerja debe realizarse el aviso de circunstancia, por lo cual, se sugiere ajustar según lo indicado. De igual forma y en todo caso, agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 78 de 144

comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas por primera vez o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

Observación No 57

Gastos de defensa

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar en el alcance de este amparo, que con el propósito de que se haga un uso razonable de los gastos de defensa en general para cualquier proceso, estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento; esto adicionalmente redundará en el uso razonable de la póliza y en un mejor control de la misma por parte de la entidad contratante. De igual forma aclarar que el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. Los GASTOS DE DEFENSA que se estructuran en el Anexo No 1 para el seguro de responsabilidad Civil Servidores Públicos, parten de las condiciones actualmente contratadas, y en efecto coinciden, por lo tanto, permitir disminuirlos como lo sugiere el interesado, conlleva a desmejorar las condiciones actuales del seguro

En este sentido, los gastos de defensa permanecen indemnes

Observación No 58

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO PÁGINAS	GEC-FT-25-V3 Página 79 de 144

Se solicita amablemente a la entidad indicar si tienen siniestralidad diferente a la ya avisada a la compañía en caso de ser así aportar el detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase de proceso, pretensiones (si aplica), pagos, reservas, amparo afectado, estado del proceso y descripción del incidente de los últimos 5 años a la fecha actual.

Respuesta

El Municipio de Chía informa al interesado que el reporte de siniestralidad conocido por la Entidad está publicado en el Secop II Anexo No.5 Informe de siniestralidad, junto con los demás documentos anexos al pliego de condiciones, con información suficiente que reportan las aseguradoras y conforme con el resumen que nuestro intermediario de seguros ha diseñado.

La información que se reporta tiene datos completos sobre la fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor indemnizado, descripción de bien, aseguradora, número de póliza, fecha del aviso del siniestro, fecha de ocurrencia, amparo afectado, valor indemnizado y en general, toda la información relevante para que el interesado conozca el histórico de siniestralidad.

No obstante, lo anterior, se dará un alcance al Anexo 5, publicándose nuevamente, con información actualizada y definitiva, sobre el informe de siniestros conocidos

Observación No 59

Solicitamos a la entidad suministrar las notas de la información financiera del comparativo de los últimos dos periodos fiscales, el informe del revisor fiscal y considerando la pérdida presentada, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

Respuesta

El Municipio de Chía informa al interesado que, como documentos adjuntos a este escrito, se publicarán los estados financieros de la entidad.

Observación No 60

Procesos de Investigaciones Preliminares

Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

Respuesta

El Municipio de Chía no acepta la observación. La calidad de asegurado la ostenta la Entidad en su calidad de tomador del seguro, y en su condición de titular del pago de las eventuales indemnizaciones a que hubiere lugar, por el detrimento patrimonial o en ejercicio de la acción de repetición por culpa grave contra los cargos asegurados.

Las coberturas del seguro de responsabilidad civil servidores públicos está supeditada al amparo de los cargos nombrados. El Formulario de solicitud del seguro de RC Servidores

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 80 de 144

públicos, establece los cargos asegurados a los cuales ampara la presente póliza, por lo que no resulta necesario, incluir nuevos condicionamientos en la cobertura

Finalmente, el anexo de condiciones técnicas básica obligatorias establece que la propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad de: por cargo asegurado y por cada proceso para cada una de las personas cuyo cargo se encuentre asegurado, siendo un alcance claro que se precisa mantener para que el interesado a partir de esta condición construya su oferta técnica.

Observación No 61

*Sublímite Por persona y por cada Proceso para cada una de las personas
Solicitamos modificar los sublímites por etapas para que operen por cargo y por proceso, en vez de por persona. Esto teniendo en cuenta que la póliza asegura los cargos descritos, independientemente de quién los ocupe*

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. Considerando las necesidades de aseguramiento y cobertura, en la póliza de Responsabilidad Civil Servidores públicos, tal y como se ha indicado en el Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, la propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad de: por cargo asegurado y por cada proceso para cada una de las personas cuyo cargo se encuentre asegurado

Observación No 62

*Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho
Agradecemos a la Entidad, aclarar a la aseguradora no está obligada a emitir dichas cauciones*

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que, tal y como se indica en la descripción de la condición técnica de OTROS COSTOS PROCESALES, INCLUYENDO CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO, el amparo cubre el costo de las cauciones judiciales más no la expedición de estas.

Observación No 63

*Periodo de retroactividad: 28 DE NOVIEMBRE DE 2007
Agradecemos informar si se han presentado interrupciones entre vigencias en la póliza de RCSP desde el 28-11-2007. En caso de haber interrupciones, agradecemos establecer la fecha de retroactividad desde la primera póliza expedida sin que hubiese periodos de interrupción.*

Respuesta

El Municipio de Chía informa al interesado que, en la póliza de responsabilidad Civil Servidores públicos, no se han presentado interrupciones en su vigencia, desde el período de retroactividad contratado (28 de noviembre de 2007)

Observación No 64

*Exclusiones
Se solicita amablemente a la entidad indicar si son aceptadas las demás exclusiones establecidas en el condicionado general*

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 81 de 144

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo No 1 para el seguro de responsabilidad Civil Servidores públicos, la oferta de la aseguradora para el presente seguro, contempla única y exclusivamente las exclusiones, estipuladas en el anexo No 1

De conformidad con lo anterior, las exclusiones señaladas corresponden a las únicas aplicables en la oferta del presente seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

Observación No 65

Extensión de descubrimiento

Se solicita amablemente a la entidad permitir ajustar a Periodo extendido de reclamos y para su aplicación tendrá que solicitarse en vigencia de la póliza.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. Este amparo opera por solicitud escrita de cualquiera de las partes previo a la terminación de la vigencia, cobrando una prima adicional equivalente hasta el 50% de la prima inicialmente pagada en la vigencia que termina, respetando en todo caso la limitación del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. El período extendido será de 3 meses siguientes a la fecha de revocación o no renovación

Así las cosas, y conforme con la vigencia mínima requerida y la limitación del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se ajusta el término de la extensión a tres (3) meses, quedando de la siguiente manera:

EXTENSIÓN DE DESCUBRIMIENTO Con término de 3 meses, Con cobro adicional del 50% de la prima ofrecida para este proceso.	La responsabilidad civil amparada en esta póliza solo se aplicará con respecto a reclamos efectuados por primera vez por escrito, por o contra el asegurado durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos durante el período comprendido entre la fecha de retroactividad y la fecha de terminación del seguro, siempre que no hayan sido presentados o tenido conocimiento, antes de la entrada en vigor de este seguro.
	Este amparo se extiende a cubrir en las mismas condiciones, las diferentes reclamaciones presentadas con posterioridad a la terminación de la vigencia de este seguro, por faltas en la gestión ocurridas durante la vigencia que termina, cuando: 1. La Aseguradora decida revocar o no renovar la cobertura de seguro. 2. La Entidad decida revocar o no renovar el seguro. 3. En caso de vencimiento natural de la vigencia, si las partes así lo acuerdan.
	Este amparo opera por solicitud escrita de cualquiera de las partes previo a la terminación de la vigencia, cobrando una prima adicional equivalente hasta el 50% de la prima inicialmente pagada en la vigencia que termina, respetando en todo caso la limitación del inciso

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO PÁGINAS	GEC-FT-25-V3 Página 82 de 144

	segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. El período extendido será de 3 meses siguientes a la fecha de revocación o no renovación.
--	---

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 66

Anticipo de Gastos de Defensa y cauciones judiciales, sublímite del 50%

Se diligencia en el nombre la cláusula ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS DEL 60%, favor ajustar al 50% como se relaciona en el texto de la clausula Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribe el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El porcentaje del 60% para el anticipo de indemnización para el pago de honorarios, en el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se tiene hoy día contratado y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro, de manera que, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 60% del valor de los gastos de defensa (no podrá hacer ofrecimientos menores a este porcentaje), excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso; con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Para tal efecto, la aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Así mismo se acuerda que el pago del saldo del 60%, lo efectuará la aseguradora con la presentación del fallo definitivo de la autoridad competente, acompañado de las actuaciones surtidas por parte de asegurado en el proceso y la autorización del funcionario asegurado.

Observación No 67

*Cargos para asegurar
Agradecemos confirmar los cargos a asegurar en el SLIP del ramo se relacionan 72 cargos*

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 83 de 144

Categorización de REVENIDA y DOS (DOS) cargos no asegurados en la siguiente póliza:			
CARGOS	NÚMERO DE CARGOS	CARGOS	NÚMERO DE CARGOS
ALCALDE MUNICIPAL	1	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	1
SECRETARIO GENERAL	1	DIRECCIÓN DE VALORACIÓN	1
SECRETARIO DE GOBIERNO	1	DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL	1
SECRETARIO DE HACIENDA	1	DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL	1
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	1	DIRECCIÓN DE CULTURA	1
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	1	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	1
ALMACENISTA	1	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN	1
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	1	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	1
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	1	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL	1
SECRETARIA DE SALUD	1	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL	1
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	1	DIRECCIÓN DE TURISMO	1
SECRETARIA DE MOVILIDAD	1	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	1
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA	1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRÁFICO	1
JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	1	COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA	1
JEFE DE OFICINA CONTRATACIÓN	1	COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA	1
JEFE DE OFICINA DEFENSA JUDICIAL	1	COMISARIA TERCERA DE FAMILIA	1
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	1	COMISARIA CUARTA DE FAMILIA	1
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, TIC	1	INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA	1
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA, ESTADÍSTICA Y PROTOCOLO	1	INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA	1
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS	1	INSPECCIÓN CUARTA DE POLICÍA	1
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	1	INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA	1
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALÍA	1	INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA	1
DIRECCIÓN DE URBANISMO SECRETARIA DE PLANEACIÓN	1	CONTADOR	1
DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1
DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA	1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1
DIRECCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS, RACIALES, RELIGIOSOS Y POSCONFLICTO	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1
DIRECCIÓN DE RENTAS	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1
DIRECCIÓN FINANCIERA	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1
DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES	1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - INSPECCIÓN CUARTA DE POLICÍA DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - SECRETARIA DE GOBIERNO	1
TOTAL CARGOS SEGUROS			72

En la póliza RC Servidores solicitan 114 cargos

 ALCALDIA DE CHIA 2024 2027		Secretaría GENERAL	
110	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MARIA HESNEY CARDENAS	
111	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	NARANJO	
112	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	YONNY JULIAN DIAZ RUIZTRAGO	
113	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	EDGARDO RIRON MEDINA	
114	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	XIMENA ANDREA APONTE	
		RINCON GLADYS GARCIA	
		ALICIA AVENDANO	

Cargos relacionados en el Formulario: 733 cargos

RELACIONE LOS CARGOS QUE DESEA ASEGURAR	
CARGO	CANTIDAD
• Alcalde	(1)
• Asesores	(16)
• Secretario Ejecutivo	(27)
• Secretario De Despacho	(12)
• Jefe De Oficina Asesora	(2)
• Jefe De Oficina	(4)
• Director Técnico	(30)
• Almacenista General	(1)
• Profesional Universitario	(234)
• Líder De Programa	(4)
• Comandante De Tránsito	(1)
• Inspector De Policía Urbano 1 Categoría	(4)
• Profesional Especializado	(47)
• Comisario De Familia	(4)
• Subcomandante De Tránsito	(3)
• Técnico Operativo De Tránsito	(2)
• Técnico Operativo	(23)
• Técnico Administrativo	(46)
• Inspector De Policía	(2)
• Agente De Tránsito	(56)
• Secretario	(10)
• Auxiliar Administrativo	(85)
• Conductor Mecánico	(23)
• Inspector	(5)
• Ayudante	(3)
• Operario	(33)
• Trabajador Social	(20)

Se requiere confirmar los cargos a asegurar, si son los 72 cargos, es viable la tasa estimada para el Seguro a Contratar cumpliendo el presupuesto de \$41.321.810 por la vigencia de

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 84 de 144

185 días. En caso sean más cargos, 114 póliza RC SERVIDORES o del formulario 733 cargos, el presupuesto es insuficiente por lo cual hay que ajustar la vigencia a 90 días o mantener la vigencia y el presupuesto ajustando el valor asegurado a \$500,000,000 porque el presupuesto no puede ser modificado por la Entidad por la disponibilidad de recurso para la presente contratación.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que, en efecto, corresponde asegurar en la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, un total de 114 cargos. En este sentido, se ajustará el contenido del formulario de solicitud de seguro.

Observación No 68

COBERTURA PARA TRES (3) CARGOS ADICIONALES SIN COBRO DE PRIMA

El presupuesto se encuentra muy ajustado para otorgar sin cobro de prima. Adicionalmente, es inviable otorgar la cláusula porque el mercado Reasegurador no la otorga.

Por lo anterior, se solicita su eliminación.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta que la relación de cargos pro asegurar en la póliza de responsabilidad Civil Servidores Públicos se describen en el formulario de solicitud de seguros, se considera pertinente eliminar la condición técnica de COBERTURA PARA TRES (3) CARGOS ADICIONALES SIN COBRO DE PRIMA del Anexo No 1.

No obstante, se ha incluido dentro del tabla de calificación de condiciones adicionales del formato No 3, con acceso a puntaje y ponderación, de acuerdo con las condiciones del pliego.

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1 y en el formato No 3

RAMO: INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Observación No 69

En cuanto a la cláusula: Definición de empleados, agradecemos modificar la siguiente nota final: Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros sesenta (60) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. en el Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias se ha dado un alcance extenso para concluir que se entiende por empleado, y se precisa mantener indemne para fijar reglas claras y justas entre las partes del seguro que eviten dilaciones u objeciones injustificadas.

Observación No 70

En cuanto a la cláusula: Cláusula de protección bancaria al 100%, agradecemos incluir: "Esta cláusula opera siempre y cuando la entidad bancaria demuestre que es responsable sobre el hecho".

Respuesta

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 85 de 145

El Municipio de Chía aclara al interesado que, en efecto, la operatividad de la póliza permite concluir que la cobertura aplica siempre y cuando la entidad bancaria demuestre que es responsable sobre el hecho

Observación No 71

En cuanto a la cláusula: Extensión para Directores miembros de la Junta Directiva, agradecemos incluir: "bajo la misma se da cobertura a los miembros de junta directiva por los actos deshonestos o fraudulentos que comentan mientras ejecutan actos propios de los empleados"

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. La cláusula de EXTENSIÓN DE DIRECTORES en el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros se precisa como obligatoria, de acuerdo con el propósito del seguro, de manera que se amparan lo Miembros de Junta Directiva mientras actúen en sus funciones ejecutivas y administrativas en las operaciones normales de la actividad del Asegurado. Según texto HANC 70 y/o cualquier otro texto que contenga la misma cobertura solicitada. Estos eventos cuentan con cobertura cuando son derivados de los actos fraudulentos o deshonestos que causen estos directores.

Observación No 72

*ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 60%
El porcentaje solicitado excede lo autorizado en el Ramo, solicitamos que no sea mayor al 50%*

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El porcentaje del 60% para el anticipo de indemnización para el pago de honorarios, en el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se tiene hoy día contratado y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro, de manera que, a petición escrita de la Entidad, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. Este anticipo también se extiende a cualquier tipo de gastos que se requiera para la operatividad de la póliza.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud y formalización del mismo.

Observación No 73

*Anexo costo financiero deducible 20 días
El deducible solicitado excede lo autorizado en el Ramo, solicitamos que sea 30 días que es el valor mínimo que otorga el Mercado Reasegurador.*

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta las actuales políticas de suscripción de riesgos estatales en infidelidad, que imperan en el mercado, se considera apropiado ajustar un deducible para la cobertura de costo neto financiero de 30 días.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO PÁGINAS	GEC-FT-25-V3 Página 86 de 145

Es de anotar que este deducible también será objeto de mejora y acceso a puntaje y ponderación, conforme con las condiciones del pliego.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Observación No 74

Agradecemos reducir el sublímite solicitado para la cláusula: Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados, quedando en máximo el 30% del valor asegurado.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. De acuerdo con las condiciones técnicas hoy día contratadas en el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se considera apropiado fijar un sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza apara el lucro cesante, de manera que La aseguradora se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante (hasta el 50% el valor asegurado de la póliza) y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

La aseguradora responderá, además, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- a) Si la Entidad asegurada afronta el proceso contra orden expresa de la compañía.
- b) Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.
- c) Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la aseguradora, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 75

En cuanto a la cláusula: Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control, así como los daños, agradecemos también aclarar que se excluye el hurto a dichos bienes.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que, de acuerdo con el alcance dado a la cobertura para BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.

Observación No 76

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 75%
El porcentaje solicitado excede lo autorizado en el Ramo, solicitamos que no sea mayor al 50%

Respuesta

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 87 de 144

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El porcentaje del 75% para el anticipo de indemnización para el pago de honorarios, en el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se tiene hoy día contratado y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro, de manera que, a petición escrita de la Entidad, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de los perjuicios causados o la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los perjuicios o las pérdidas causadas. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. Este anticipo también se extiende a cualquier tipo de gastos que se requiera para la operatividad de la póliza.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud y formalización del mismo este y no se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo.

RAMO: CASCO BARCO

Observación No 77

Agradecemos reducir el porcentaje solicitado para la cláusula: Anticipo de indemnización, quedando máximo en el 50%.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El porcentaje del 60% para el anticipo de indemnización para el pago de honorarios, en el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se tiene hoy día contratado y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro, de manera que, a petición escrita de la Entidad, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de los perjuicios causados o la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los perjuicios o las pérdidas causadas. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. Este anticipo también se extiende a cualquier tipo de gastos que se requiera para la operatividad de la póliza.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud y formalización del mismo este y no se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo.

Observación No 78

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe la edad/ año de fabricación de las embarcaciones.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que la relación de embarcaciones por asegurar se relaciona en el Anexo No. 2 Relación de Bienes y valores asegurados, publicado en la plataforma Secop II, junto con los demás documentos anexos al pliego electrónico.

Observación No 79

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 88 de 144

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar y/o trasladar la cláusula a complementarias la cláusula de Polución y Substancias contaminantes siempre y cuando sea accidental, súbita e imprevista.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que, dentro de las condiciones técnicas obligatorias para el seguro de Casco Barco, contenidas en el Anexo No 1, no se tiene una denominada Polución y Substancias contaminantes

Observación No 80

Definición de bienes. Solicitamos respetuosamente a la Entidad incluir: siempre y cuando la definición esté de acuerdo con la naturaleza física del riesgo

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que, dentro de las condiciones técnicas obligatorias para el seguro de Casco Barco, contenidas en el Anexo No 1, no se tiene una denominada Definición de Bienes

RAMO: VIDA GRUPO

Observación No 81

Agradecemos aclarar e incluir en el anexo técnico que las ENFERMEDADES GRAVES operan como anticipo del amparo básico.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado para póliza de vida, se precisa dar un alcance a la cobertura por enfermedades graves, para indicar que su sublímite opera como anticipo del riesgo principal.

En este sentido, la condición técnica queda de la siguiente manera:

ENFERMEDADES GRAVES	La aseguradora indemnizará al asegurado el valor estipulado en la carátula de la póliza para este amparo, como abono a la suma asegurada prevista en el amparo básico de muerte otorgado en esta póliza, cuando le sea diagnosticada médicamente por primera vez, por un médico legalmente facultado.
SE PRECISA QUE LAS ENFERMEDADES GRAVES SE REGISTRARÁN POR LA DEFINICIÓN QUE ADJUNTE EL OFERENTE SELECCIONADO A SU PROPUESTA	Se entiende por enfermedad grave cuando al asegurado se le diagnostica médicamente durante la vigencia de la póliza alguna de las siguientes enfermedades:
Opera como anticipo del riesgo principal	- Cáncer (se excluye el cáncer in-situ) - Infarto de miocardio - Insuficiencia renal aguda y crónica - Esclerosis Múltiple - Accidente cerebro vascular - Intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias - Angioplastia, operaciones de válvulas, cirugía de

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 89 de 144

	la	aorta
-	Quemaduras	graves
-	Trasplante de órganos vitales (Hígado, Pulmón, Páncreas, Riñón y Corazón)	
-		Alzheimer
-	Parkinson	

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 82

Agradecemos aclarar que lo solicitado en el archivo: INVENTARIO_DEPENDENCIA, no tendrá cobertura, ya que se solicitan valores distintos a los mencionados en el slip técnico.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que, dentro de las condiciones técnicas obligatorias para el seguro de Vida grupo, contenidas en el Anexo No 1, y en la relación de bienes y valores pro asegurar del Anexo No 2, no se tiene un archivo o listado denominado INVENTARIO_DEPENDENCIA

Observación No 83

Gastos Médicos
Solicitamos que operen por reembolso, no se tienen convenios con instituciones médicas

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta la descripción del alcance de la cláusula de Gastos Médicos en la póliza de ida grupo, se considera apropiado establecer que la condición puede operar por reembolso.

Así las cosas, la cláusula queda de la siguiente manera:

GASTOS MÉDICOS Hasta \$11.000.000 evento / agregado vigencia	Comprende gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios, odontológicos, psicológicos, de fisioterapia, farmacéuticos, de enfermería y de atención ambulatoria por cualquier causa accidental, incluyendo pero sin limitarse a: medicamentos, asistencia farmacéutica, material de osteosíntesis, prótesis, órtesis y demás elementos necesarios para la fisioterapia y rehabilitación integral del paciente, accidentes con material radioactivo y manipulación de equipos generadores de radiación. Esta cobertura contempla los gastos médicos por riesgo químico, entendiendo como tal el producido por la exposición no controlada a Agentes químicos que pueden ser por la vía inhalatoria, ingestión o dérmica. la Aseguradora reembolsará, hasta por el límite de valor asegurado, los gastos que se incurran por este concepto, incluidos los copagos a entidades promotoras de salud (EPS) o cuotas moderadoras de planes adicionales de salud (PAS). Gastos debidamente demostrados con documentos probatorios originales.
--	---

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 90 de 144

	Puede operar por reembolso
--	----------------------------

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

RAMO: SOAT

Observación No 84

Agradecemos confirmar si la totalidad de los SOAT solicitados se emitirán una vez se adjudique el proceso.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que, en efecto, una vez adjudicado el grupo de Soat, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, le corresponderá al adjudicatario la expedición de los seguros SOAT.

Observación No 85

Agradecemos confirmar si la misma relación de autos para la póliza de automóviles aplica para el ramo SOAT.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que la relación de vehículos por asegurar en SOAT se relaciona en el Anexo No. 2 Relación de Bienes y valores asegurados, publicado en la plataforma Secop II, junto con los demás documentos anexos al pliego electrónico.

OBSERVACIONES JURIDICAS Y DE DOCUMENTOS

Observación No 86

OBJETO - PAG 4

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar a que se refieren cuando mencionan en el objeto del proceso de selección "DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA" teniendo en cuenta que dentro de la vigencia del contrato se dará cobertura a las pólizas discriminadas en los pliegos de condiciones y demás documentos que hagan parte del presente proceso, pero según el objeto existe la posibilidad de ingresar nuevas pólizas al contrato dentro de la vigencia.

Sobre el particular y en materia de Transparencia y Selección verdaderamente Objetiva ha establecido el legislador una carga negociar en cabeza de la Administración que fracciona los Pliegos de Condiciones, en cuanto que es su deber elaborarlos mediante disposiciones o reglas claras, objetivas, completas y precisa que permitan ofrecimientos de la misma índole. Igualmente, y en la misma disposición establece la Ley 80 de 1993 la figura de la ineficacia de pleno derecho de las disposiciones de los Pliegos y de los Contratos para los casos en que se contraría lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la mencionada Ley.

Dice la norma en comento:

5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co